CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ ESCRIBIENTE



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA ALMANZA CARABALLO
DEMANDADO	CAROLINA LESMES BUSTAMANTE
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00784 00
DECISIÓN	Termina por pago (con sentencia)

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita por la apoderada de la parte demandante y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y gastos procesales y se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por SANDRA MILE-NA ALMANZA CARABALLO, contra CAROLINA LESMES BUSTAMANTE.

SEGUNDO: Corolario, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares: - El embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 001-8411325 Y 001-841567 de propiedad de la demandada CAROLINA LESMES BUSTAMANTE. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo pago del arancel judicial: el cual se entregará al demandado aclarando que la obligación terminó por pago total.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5aaadb8fd3814f96bd46bed2a2b9930957b7d5e5bbb58531335539653d7979**Documento generado en 15/11/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica